

Secretaría. 03-03-2023.-

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informándole que venció el término del traslado de la liquidación de crédito presentada. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de marzo del (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARUJA DEL SOCORRO OROZCO ACOSTA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2017-00215-00

Visto el informe secretarial y de conformidad al artículo 446 numeral 4, del Código General del Proceso. Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 009**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **06 de marzo de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario